

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 46/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-01/2017-FCAS
ACTA N° 30 ACUERDO N° 4.13
DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **SANTIAGO ALONSO DURANGO MEJIA**, de _____ años de edad, _____, de Nacionalidad _____, del domicilio de la Ciudad de _____, transitoriamente de este domicilio, portador de mi Pasaporte número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; actuando en calidad Representante Legal del **UDP ASOCIO VE GROUP- COPROSER**, de Nacionalidad _____, del domicilio y departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-01/2017-FCAS, denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPO PARA INVESTIGACIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS”**, el cual se regulará

conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública Número LP-01/2017-FCAS, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE EQUIPO PARA INVESTIGACIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la base de licitación para la presente contratación, suministro que se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de inspección escáner óptico 3D; Sistema para inspección de pozos y vehículo tipo panel o van (donde se instalaran los equipos descritos en este ítem).	1
2	Cámara de empuje manual.	1
4	Localizador de tubería metálica.	1

Todo lo anterior, será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 30, Acuerdo Número 4.13, de fecha 06 de Julio de 2017, estará a cargo de: I _____, Coordinador de Catastro de Redes de la Región Metropolitana, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por los administradores del mismo. El nombramiento de los supervisor (es) de presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-01/2017-FCAS; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La

oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 30, Acuerdo Número 4.13, de fecha 06 de Julio de 2017, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de: para el **ITEM 1: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**; y para los **ÍTEMS: 2 y 4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 00/100 (US \$ 481,606.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 15 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua y Saneamiento, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, según siguiente detalle: a) El 90% del monto, contra entrega del suministro del o los ítem(s), en buen estado que se hará constar en acta de recepción, suscrita por proveedor y administrados del contrato; y, b) El 10% del monto, al recibir la capacitación y comprobación del buen funcionamiento de los equipos, que también se hará constar en acta suscrita por proveedor y administrador de contrato. **CONDICIONES DE PAGO:** 1) Por suministro entregado, el contratista presentará los siguientes documentos: a) copia del contrato (solo para el primer pago); b) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados, c) original de ingreso de bienes al Almacén o Bodega que recibió los Suministros; y d) factura de Consumidor Final a nombre de **ANDA/AECID CONVENIO FCAS SLV-041-B**; 2). El pago de los bienes suministrados se realizará mediante emisión de cheque, posterior a la emisión a la entrega de los documentos descritos en el literal anterior. **SEXTA: LUGAR, FORMA y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en las bases de licitación Pública Número LP-01/2017-FCAS, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en El Plantel El Coro, Almacén 1 ubicada en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la Suministrante deberá proveer catálogos de los artículos adjudicados, que permitan verificar, el cumplimiento de las características. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: CARGA, TRANSPORTE Y**

DESCARGA DE MATERIAL: De conformidad a lo que establecen las bases de Licitación el suministrante deberá: a) Tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a los productos durante la carga, transporte, descarga y manejo en general; b) El suministro deberá ser transportados en vehículos adecuados; y, c) Los vehículos que trasladen los artículos en ningún momento deberán estar sobrecargados. **OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con fondos provenientes del **PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD Y PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE EL SALVADOR, CONVENIO FCAS SLV-041-B.** **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-01/2017-FCAS; iii) Cuando el Suministrante no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro, y iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante y **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción Definitiva de los Suministros, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción final de los bienes contratados. También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las que deberán ser

presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Sí durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEGUNDA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes

contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dos mil diecisiete.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Santiago Alonso Durango Mejía
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de San

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **SANTIAGO ALONSO DURANGO MEJIA**, de _____ años de edad, Empresario, de Nacionalidad _____, del domicilio de la _____, transitoriamente de este domicilio, portador de mi Pasaporte número PE Ciento dieciocho mil quinientos diecisiete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; actuando en calidad Representante Legal del **UDP ASOCIO VE GROUP- COPROSER**, de Nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos diecisiete – ciento ocho – ocho; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____ personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete-FCAS, denominada “**SUMINISTRO DE EQUIPO PARA INVESTIGACIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS**”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al suministro de equipo para investigación de tuberías de agua potable y aguas negras, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de para el **ITEM UNO: CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**; y para los **ÍTEMS: DOS Y CUATRO: CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta

Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número Treinta, Acuerdo Número Cuatro Punto trece, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por el Asocio UDP ASOCIO VE GROUP- COPROSER: i)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Asocio citado, con domicilio especial del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Evelyn Josethy Solís Marroquín, del cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados, que las Sociedades por una parte la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **COPROSER, S.A. DE C.V.**, y por otra parte la Sociedad de Responsabilidad Limitada, **VIRTUAL ENGINEERING, LLC.**, Acordaron constituir un ASOCIO temporal, mientras se encuentre vigente el contrato referente a la Licitación Pública **LP-CERO UNO/DOS MIL DIECISIETE-FCAS**. Que en dicha Escritura de Creación del Asocio, ambas sociedades acuerdan que la dirección, administración y Representación Legal del Asocio estará a cargo del Licenciado **SANTIAGO ALONSO DURANGO MEJIA**, de generales antes expresadas, quedando facultado para firmar actos como el presente, que el plazo del asocio

en referencia, es temporal, pudiendo ser prorrogado siempre y cuando se estén encuentren obligaciones pendientes en relación al presente contrato y hasta haber cancelado todas las deudas del proyecto y se otorgamiento del correspondiente finiquito. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Santiago Alonso Durango Mejía
Suministrante